

**DECRETO MUNICIPAL N° 59****LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA**
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo No. 232 dispone que La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo por **Artículo No. 233: "Son servidoras y servidores públicos** las personas que desempeñan funciones públicas..."

Que, el Art. 3 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; El Art. 13, prescribe: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:
Órgano Ejecutivo:

- a. **Decreto Municipal** dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, la Ley Municipal N° 072 dispone: Artículo Primero: "El objeto de la presente Ley Municipal es INSTITUIR el pago INCENTIVO AL DESEMPEÑO "BONO 6 DE MARZO" para todas las servidoras y servidores públicos del Órgano Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de acuerdo a los requisitos establecidos en reglamentación especial". Asimismo el **Artículo Tercero prescribe:** "El alcance y efecto de la presente Ley Municipal se extiende a las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (Concejo-Ejecutivo) con ITEM de funcionamiento que habrían cumplido un año ininterrumpido prestando sus servicios en la gestión correspondiente, debiéndose proceder a su pago el 6 de marzo de cada año, conforme los requisitos y reglamentación pertinente".

Que, por Ley Municipal No. 362 de fecha 08 de septiembre de 2016 complementa el término Trabajadoras y Trabajadores Municipales a los Artículos Primero y Tercero de la Ley Municipal No. 72, asimismo dispone que el Ejecutivo Municipal, queda encargado de la Complementación y Modificación correspondiente del Decreto Municipal N° 18 de fecha 10 de marzo de 2014 (Reglamento a la Ley 72 Incentivo al Desempeño "BONO 6 DE MARZO").

Que, el Decreto Municipal No. 18 de fecha 10 de marzo de 2014 reglamenta a la Ley Municipal No. 72 INCENTIVO AL DESEMPEÑO "BONO 6 DE MARZO".

Que, de acuerdo al INFORME DTH/FAN/013/2016 de fecha 12 de Agosto de 2016 Abg. Felix D. Apaza Nina DIRECTOR DE TALENTO HUMANO con visto bueno del Secretario Municipal de Administración y Finanzas concluye y recomienda: "1. Por todo lo expuesto, el universo de beneficiarios para recibir el pago al incentivo Bono 6 de Marzo debieran ser los Servidores Públicos y los "Trabajadores Municipales" por el fundamento legal señalado, siendo que a la fecha según la Ley 321 de fecha 18 de diciembre de 2012, algunos servidores públicos se incorporan al ámbito de aplicación de la Ley General de Trabajo (trabajadores asalariados permanentes que desempeñen funciones en servicios manuales y técnico operativo administrativo) en lo que respecta a sus





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



derechos, beneficios y normas complementarias que la misma les confiere, debiéndose considerar además al presupuesto con el que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto...2. En el ámbito de las atribuciones y competencias reconocidas por la norma jurídica expuesta, al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se recomienda que previamente a ejecutar el pago al Incentivo del Bono 6 de marzo, se pueda considerar la modificación en los Artículos Primero y Tercero de la Ley Municipal N° 72 en lo que respecta al establecimiento del universo de "beneficiarios", y los Artículos 4, 5 y 6 del Decreto Municipal N° 18, sea conforme a procedimiento legal establecido".

Que, el INFORME CITE: DGAL/UNMAA/FSR/077/2016 de fecha 25 de agosto de 2016 emitido por Dr. Freddy Segales Ronquilla ASESOR LAGAL-UNMAA señala en su parte pertinente: "...En lo que respecta a la propuesta de modificación al Decreto Municipal No. 018, este deberá ser considerado posterior a las determinaciones emitidas por el Concejo Municipal de El Alto en el presente tramite..."

POR TANTO

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en ejercicio de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

DECRETA:

MODIFICACIONES AL DECRETO MUNICIPAL N° 18

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).- El objeto de la presente Decreto Municipal es modificar y complementar el ARTICULO 4 (ALCANCE), ARTICULO 5 (BENEFICIARIOS) y parágrafo I numeral 1 del ARTICULO 6 (REQUISITOS PARA EL PAGO) del DECRETO MUNICIPAL N° 18 de fecha 10 de marzo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (MODIFICACION Y COMPLEMENTACION).- Se complementa el término de "Trabajadoras y Trabajadores Municipales" dentro los Artículos 4, 5 y 6 del Decreto Municipal No. 18, de acuerdo al siguiente tenor y contenido:

• **ARTICULO 4.- (Alcance)**

El ámbito de aplicación del presente Reglamento alcanza a las funcionarias y los funcionarios municipales como a las trabajadoras y trabajadores municipales del Órgano Legislativo Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal.

• **ARTICULO 5.- (Beneficiarios)**

Los beneficiarios con el pago INCENTIVO AL DESEMPEÑO "BONO 6 DE MARZO" serán las (os) servidores (as) y las (os) trabajadoras (es) municipales con ITEM del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que habrían cumplido un año ininterrumpido prestando sus servicios a la gestión correspondiente.

• **ARTICULO 6.- (REQUISITOS PARA EL PAGO)**

I.2. Ser Servidores (as) Públicos y Trabajadores (as) Municipales con ITEM.

ARTÍCULO TERCERO.- (RATIFICACIÓN).- Se ratifica el Decreto Municipal N° 18 de fecha 10 de marzo de 2014, en todo aquello que no haya sido modificado y complementado por el presente Decreto Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En aplicación al Art. 14 de la Ley No. 482 remítase la presente Resolución al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, conforme procedimiento administrativo pertinente.

SEGUNDA.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil dieciséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Arq. María Ayde Patzi Quispe
SECRETARIA MUNICIPAL DE
SERVICIOS MUNICIPALES

Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

Lic. Cristian Ernesto Rivero Calderón
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA

Lic. Vladimir Rodolfo Ameller Terrazas
SECRETARIO MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO

Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACION E
INFRAESTRUCTURA URBANA

ESR/UNMAA
cc. Arch.
Despacho
Stria. Gral.
Secretarias
DGAL
SMAF